



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

#### **RADICADO No. 680014003020-2020-00411-00**

En atención a la petición realizada en correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2021, la cual fue reiterada mediante correo electrónico del 25 de octubre de 2021, respecto a cancelar la medida dictada dentro del presente proceso por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito Santander, para luego ordenarla nuevamente pero a razón de este Juzgado, este Despacho señala que no accederá a dicha solicitud por cuanto no se evidencia la utilidad de la misma, sin embargo, si se **ORDENA OFICIAR** a la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez Santander, para que modifiquen el registro de la medida de inscripción de la demanda comunicada mediante oficio No. 023 del 4 de febrero de 2020, respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 324-60487, la cual obra en la anotación No. 10 de dicho folio, debiendo señalar que la misma ahora está por cuenta de este Juzgado y de este proceso, debido a la remisión por competencia del presente proceso que realizó el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito Santander. Por secretaria, elabórese la comunicación respectiva.

Por otra parte, atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2021, y como quiera que el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES DELFINO CASAS Y ADOLFO TAVERA**, fue realizado por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito Santander, y que se cumplieron las formalidades del numeral 2° del Artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 del 2015, del Art. 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es viable proceder a designar como **CURADOR** al siguiente abogado del Registro Nacional de Abogados inscritos para Bucaramanga y su área metropolitana:

<b>FABIAN</b>	<b>ROSAS PEREIRA</b>	Calle 1E No. 19-55 Piedecuesta / 3223655972	fabian.rosas.pereira@gmail.com
---------------	--------------------------	---	--------------------------------

Como Curador (a) ad litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES DELFINO CASAS Y ADOLFO TAVERA**.

Fíjese la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000) como gastos de curaduría, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.



Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo [j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,<sup>1</sup>**

GAB//

**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**afaf06983bb004af97cff4c647e164d00240538bc4b51278c4a9f7160569a02**

Documento generado en 03/11/2021 11:00:35 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 195 del 04 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.